Con fecha 08 de octubre de 2019, los CC. Diputados Gabriela Hernández López, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), pertenecientes a la LXVIII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, por la que se REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gerardo Villarreal Solís, Nanci Carolina Vásquez Luna, Otniel García Navarro y David Ramos Zepeda, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fecha 08 de octubre de 2019, a la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial reformar el artículo 85 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- De acuerdo con la iniciativa propuesta la problemática actual respecto a la contaminación y cambio climático ha hecho que el medio ambiente sea de la mayor importancia y preocupación de los ciudadanos por las posibles consecuencias que tiene un tratamiento nocivo al medio que nos rodea.

Por lo que términos como Desarrollo Sostenible están sonando continuamente en los medios de comunicación y los distintos gobiernos del mundo intentan establecer medidas para llevarlo a cabo.

TERCERO.- A través de la educación y específicamente de la Educación Ambiental se puede conseguir explicar, sensibilizar y concientizar a la población, principalmente a las y los estudiantes.

Los objetivos de este tipo de educación son:

1. Toma de conciencia: concientizar a la gente de los problemas relacionados con el medio ambiente.

2. Conocimientos: ayudar a interesarse por el medio.

3. Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo.

4. Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema.

5. Capacidad de evaluación: evaluar los programas de Educación Ambiental.

6. Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

CUARTO.- Se coincidió con los iniciadores en que la tarea del cuidado medio ambiental debe ser atendida desde muchas aristas, desde el aspecto científico y tecnológico, por organismos internacionales, entes gubernamentales, asociaciones, etc.; pero también con pequeñas acciones hechas por todas y todos desde el ámbito de nuestra responsabilidad.

QUINTO.- Dado que la intención de la reforma que se propone es conmutar en forma total o parcial las horas que comprenden el servicio social, resulta necesario conocer que es el Servicio Social:

De acuerdo con la Universidad Nacional Autónoma de México el Servicio Social es una actividad que permite al estudiante **poner en práctica los conocimientos que adquirió en su vida académica**, en beneficio de la sociedad mexicana. En muchos casos el servicio social es incluso una experiencia de vida, además de ser un requisito obligado para la titulación.

La Universidad Anáhuac, en su Reglamento del Servicio Social indica que: se entienden por Servicio Social **aquellas actividades** de carácter temporal y obligatorio que realizan los estudiantes y pasantes de las carreras profesionales y técnicas, **tendientes a la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridos en beneficio de la sociedad y del Estado** y que redundan en el ejercicio de la práctica profesional extendiendo los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la Sociedad.

Por lo que, partiendo de los conceptos antes señalados, no todas las profesiones van encaminadas a la reforestación o cuidado del medio ambiente, por tal motivo es necesario realizar algunas adecuaciones a la iniciativa propuesta.

Con base en los anteriores Considerados, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 282

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 85 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 85….

En el nivel educativo medio superior se tendrá la posibilidad de conmutar total o parcialmente las horas que comprende este servicio por actividades acreditadas de arborizar, reforestación y de aquellas enfocadas al cuidado medio ambiental, realizables en zonas que autoridades u organizaciones especialistas en la materia definan para tal efecto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de marzo del año (2020) dos mil veinte.

DIP. MARIA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
PRESIDENTA.

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
SECRETARIA.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO.